



Resolución Viceministerial

N° 304-2021-MINEDU

Lima, 22 OCT 2021

VISTOS, el Expediente N° 0147545-2021, el Informe N° 00758-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01160-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29944 establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad. Se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 29944, el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 29944 dispone que la evaluación para el ascenso en la Carrera Pública Magisterial tiene una finalidad primordialmente formativa, orientada a mejorar el desempeño docente;

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2021 19:25:09-0500



Que, según lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del ascenso tiene entre sus objetivos promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 302-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial", el cual establece, entre otros aspectos, los requisitos, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus fases, instrumentos de evaluación y acciones que involucren a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 5.5.1.1 del documento normativo antes mencionado, la convocatoria del referido concurso es aprobada conjuntamente con su cronograma y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través del Oficio N° 00749-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00758-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, a través del cual se sustenta y solicita se convoque al Concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2021 y se apruebe el cronograma del referido concurso;

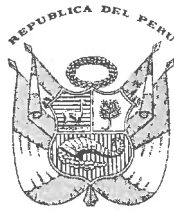
Que, con Informe N° 01160-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado, opina que la convocatoria al referido concurso público y la aprobación de su cronograma, resultan legalmente viables, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutive que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Técnico- Productiva en la Carrera Pública Magisterial", aprobado por Resolución Viceministerial N° 302-2021-MINEDU y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2021 19:25:23-0500



Resolución Viceministerial

N° 304-2021-MINEDU

Lima, 22 OCT 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al Concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2021, el mismo que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 302-2021-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma del Concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2021, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




WILFREDO TOMAS RIMARI ARIAS
Viceministro de Gestión Pedagógica (e)



ANEXO

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE
LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA EN LA CARRERA
PÚBLICA MAGISTERIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

	Actividades	Inicio	Fin
1	Inscripción única de postulantes. (a)	25/10/2021	3/11/2021
2	Conformación de los Comités de Evaluación.	27/10/2021	8/11/2021
3	Publicación de plazas vacantes de ascenso puestas en concurso.	26/11/2021	26/11/2021
Primera Fase del concurso			
3	Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la trayectoria profesional. (b)	10/11/2021	19/11/2021
4	Verificación del cumplimiento de requisitos, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la trayectoria profesional. (c)	11/11/2021	22/11/2021
5	Ingreso de los resultados de la Primera Fase en el aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	12/11/2021	23/11/2021
6	Publicación de resultados preliminares de la Primera Fase, a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu. (d)	24/11/2021	24/11/2021
7	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación sobre los resultados preliminares de la Primera Fase.	25/11/2021	30/11/2021
8	Resolución de los reclamos e ingreso de resultados, en los casos que corresponda, de la Primera Fase y emisión de actas en el aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	25/11/2021	1/12/2021
10	Publicación de resultados finales de la Primera Fase. (d)	3/12/2021	3/12/2021
Segunda Fase del concurso			
11	Aplicación de la evaluación de dominio pedagógico. (e)	6/12/2021	13/01/2022
12	Calificación e ingreso de los resultados de la evaluación de dominio pedagógico en el aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	6/12/2021	13/01/2022
13	Publicación de resultados preliminares de la evaluación de la Segunda Fase, a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu. (d)	17/01/2022	17/01/2022
14	Presentación de reclamos, ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares de la Segunda Fase.	18/01/2022	25/01/2022
15	Resolución de reclamos e ingreso de resultados, en los casos que corresponda, de la Segunda Fase y emisión de actas en el aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	18/01/2022	26/01/2022
16	Publicación de resultados finales del concurso. (d)	28/01/2022	28/01/2022



17	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a los ganadores del concurso.	1/02/2022	11/02/2022
----	--	-----------	------------

- (a) Los postulantes realizan el procedimiento de inscripción exclusivamente a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, según el procedimiento establecido en el documento normativo del presente concurso. Cabe señalar que, el postulante debe completar en el aplicativo de inscripción la Declaración Jurada Virtual con la que acredita los requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el referido documento normativo.
- (b) De corresponder, el postulante debe presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud o, en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y/o la Declaración Jurada que acredita contar con la experiencia laboral indicada en el numeral 3.1 de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional, presentada en el Cuadro N° 2 del Anexo I del documento normativo del concurso.
- (c) Los Comités de Evaluación, dentro del plazo establecido, deben solicitar al Área de Escalafón de la UGEL o la que haga sus veces, los Informes Escalafonarios de los postulantes a ser evaluados en la Primera Fase. Dichos informes deben ser remitidos a través del Sistema Informático de Escalafón y entregados oportunamente al Comité de Evaluación correspondiente para el desarrollo de la presente actividad.
- (d) De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación y a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu.
- (e) Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deben establecer su propio cronograma y cumplir el procedimiento indicado en el Anexo I sobre la evaluación del dominio pedagógico detallado en el documento normativo del concurso.

